



Prof. Dra. María Elena Lucerón Díaz-Ropero. Universidad Europea de Madrid.

Lic. Gema Ruiz Morán. Higienista Dental. Servicio Canario de Salud.

Dr. Julio Torrejón Martínez. Máster en Odontología Familiar y Comunitaria. Universidad de Sevilla.

Prof. Dr. Antonio Castaño Séiquer. Universidad de Sevilla.

33

La labor social del higienista dental en la sanidad pública

En España, se hallan vigentes la Ley 10/1986 de 17 de marzo¹ que se dirige a la creación y estructuración de las profesiones sanitarias de Odontólogos, Protésicos e Higienistas dentales, con la finalidad de hacer posible y efectiva la atención en materia de salud dental a toda la población, y el Real Decreto 1594/1994 de 15 de julio que desarrolla la Ley 10/1986, reguladora de la profesión de Odontólogo y las de otros profesionales relacionados con la salud dental². Este Real Decreto, en su artículo 10.1 define al Higienista dental como *“el titulado de Formación Profesional de Grado Superior que tiene como atribuciones, en el campo de la promoción de la salud y la educación sanitaria bucodental, la recogida de datos, la realización de exámenes de salud, el consejo de medidas higiénicas y preventivas, individuales y colectivas, y la colaboración en estudios epidemiológicos”*.

En el artículo 11.2, este Real Decreto especifica que en materia técnico-asistencial, los Higienistas dentales podrán desarrollar determinadas funciones, tales como: aplicar fluoruros tópicos, realizar sellados de fosas y fisuras, pulir obturaciones, colocar y retirar hilos retractores y el dique de goma, eliminar cálculos y tinciones dentales y realizar detartrajes y pulidos.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad³, establece la regulación de las acciones conducentes a la efectividad del derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución. La Ley General de Sanidad establece que *“los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades”*.

El Real Decreto 63/1995, de 20 de enero sobre ordenación de las prestaciones sanitarias⁴, incluyó dentro de la atención primaria, la atención a la salud bucodental, con las siguientes prestaciones:

- Información y educación en materia de higiene y salud bucodental.
- Medidas preventivas y asistenciales: aplicación de flúor tópico, obturaciones, sellado de fisuras, de acuerdo con la financiación y los programas especiales para la salud bucodental de cada año.
- Tratamiento de procesos agudos odontológicos, incluida la exodoncia.
- Exploración preventiva de la cavidad oral a mujeres embarazadas.

Posteriormente el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, estableció la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud⁵, que pretende garantizar la equidad y la accesibilidad a una adecuada atención sanitaria. En el apartado 9 de su Anexo II se regula la atención a la salud bucodental que comprende actividades de educación sanitaria, asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de promoción y prevención.

Las Comunidades Autónomas han desarrollado sus propios programas de salud bucodental, atendiendo a las líneas generales establecidas por la legislación estatal, bien estableciendo conciertos con entidades privadas, o bien aportando los recursos adicionales a su red asistencial para ampliar la cartera de servicios.

370

Según la Federación Dental Internacional (FDI), la caries es la enfermedad más prevalente, afectando a casi la mitad de la población mundial (44%) en 2010, seguida de dolores de cabeza (21%), migrañas (15%), periodontitis severa (11%), diabetes (8%) y asma (5%). Es la enfermedad más frecuente de la infancia, aunque afecta a todas las edades a lo largo de la vida⁶. Las enfermedades bucodentales además, se encuentran entre las que más sufrimiento causan. A escala individual sus consecuencias pueden afectar a la vida de las personas, además representan una pesada carga social y económica para países y comunidades⁷. En los países de ingresos bajos y medianos, donde escasean los programas públicos de salud bucodental, el elevado costo de los tratamientos odontológicos puede evitarse aplicando medidas de prevención y promoción de la salud, con un énfasis especial en las poblaciones pobres y desfavorecidas⁸.

En España, existen diferencias entre las Comunidades Autónomas, ya que pese a existir políticas de apoyo a determinados colectivos vulnerables, no están generalizadas ni son la norma, pudiendo llegar a producirse situaciones de inequidad en la atención bucodental de la población infantil, embarazadas, ancianos y discapacitados.⁹

Teniendo en cuenta por lo tanto que la prevención parece ser la estrategia más rentable, asequible y efectiva, que el Sistema Nacional de Salud en materia de salud bucodental se halla orientado hacia ella y que existen profesionales como los Higienistas dentales, formados y capacitados en esta materia, veamos en la sanidad Española como se distribuyen estos profesionales.

En la Tabla 1 se han representado en número de Higienistas dentales existentes en la sanidad pública en cada Comunidad Autónoma. Cabe señalar la imposibilidad de obtener datos actuales

C.C.A.A	Higienistas
Andalucía	0
Aragón	** 20
P. Asturias	25
I. Baleares	** 17
I. Canarias	** 37
Cantabria	* 12
C. León	** 65
C. La Mancha	78
Cataluña	0
C. Valenciana	80
Extremadura	27
Galicia	* 103
Madrid	87
R. Murcia	39
C. F. Navarra	** 1
País Vasco	0
La Rioja	** 6
Ceuta y Melilla	** 5
TOTAL	602

(*) Los datos pertenecen al año 2016 facilitados por trabajadores del sistema sanitario. (**) Los datos han sido facilitados por el propio servicio como últimos datos publicados. El resto de los datos obtenidos del Informe sobre los Servicios de Salud Bucodental en España. Situación de las Comunidades Autónomas, 2013⁹

TABLA 1: NÚMERO DE PROFESIONALES DE LA SALUD BUCODENTAL QUE DESARROLLAN SU TRABAJO EN LA SANIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO ESPAÑOL

en Asturias, Extremadura, Murcia, Valencia, Castilla la Mancha, Cataluña, País Vasco y Andalucía, por lo que se ha recurrido a los más recientemente publicados.

Se puede ver que a excepción de Andalucía, Cataluña y País Vasco, en el resto de Comunidades Autónomas existen Higienistas dentales, que son un colectivo formado aproximadamente por poco más de 600 profesionales, pero que la labor social que desempeñan es de las más importantes, ya que son profesionales que tienen acceso a través de la sanidad pública a los colectivos vulnerables, como embarazadas, niños, discapacitados, ancianos, etc... Además los higienistas dentales están especialmente capacitados y formados para llevar a cabo las políticas preventivas y de promoción de la salud. Punto importante este, ya que si todas las personas tuviesen acceso a medidas preventivas y a tratamientos adecuados y oportunos, se produciría una reducción de enfermedades orales, evitando de esta manera su progresión y la aparición de complicaciones, y se rebajaría la necesidad de tratamientos más complejos y costosos¹⁰.

Por lo tanto el empleo de Higienistas dentales en las unidades de salud bucodental resulta rentable ya que mientras estos profesionales realizan funciones preventivas y de promoción de la salud, los odontólogos pueden desempeñar funciones asistenciales más complejas y que necesitan de mayor capacitación.¹¹

BIBLIOGRAFÍA

¹ Ley 10/1986, de 17 de Marzo, sobre Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental. BOE núm. 68, 20 de marzo de 1986. Available from: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1986-7436>

² Real Decreto 1594/1994 de 15 de julio, por el que se desarrolla lo previsto en la Ley 10/1986 que regula la profesión de odontólogo, protésico e higienista dental. BOE núm. 215 de 08 de Septiembre de 1994. Available from: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-20039

³ Ley 14/1986, de 25 de abril, General Sanidad. 2012;1855:1–24. Available from: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-10499>

⁴ Real Decreto 63/1995 de 20 de enero, sobre ordenación de las prestaciones sanitarias. BOE núm 35 de 10 de Febrero de 1995. [Internet]. Available from: <http://www.msc.es/estadEstudios/estadisticas/encuestaNacional/home.htm>

⁵ Real Decreto 1030/2006. Cartera Servicios Comunes Sistema Nacional Salud. BOE núm. 222, de 16 de septiembre de 2006. [Internet]. Available from: http://www.seg-social.es/Internet_1/Normativa/index.htm?dDocName=097419

⁶ World Dental Federation FDI. The Challenge of Oral Disease – A call for global action. The Oral Health Atlas [Internet]. 2nd ed. 2015. 63 p. Available from: <http://www.fdiworldental.org/oral-health-atlas>

⁷ Cuenca E, Baca P. Odontología Preventiva y Comunitaria. Principios, métodos y aplicaciones. Masson. Barcelona; 2013. 312 p.

⁸ Organización Mundial Salud .Salud bucodental. WHO Media Cent [Internet]. 2012 [cited 2016 Jul 29]; Available from: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs318/es/>

⁹ RCOE. Especial sespo 2014. Rcoe. 2014 Vol. 19 Supl.1

¹⁰ Wenhall I, El Proyecto Rosengard. Prevención para escolares con carencias sociales. En Castaño A, Ribas D. Odontología Preventiva y Comunitaria. La odontología social. Un deber, una necesidad, un reto. Sevilla, Fundación Odontología Social. 2012. Pp: 1065-1079.

¹¹ Castaño A, Archanco S, Castro A, Herrera C, Ávalos C. Higienistas dentales. Un elemento clave para la universalización de la odontología. En Castaño A, Ribas D. Odontología Preventiva y Comunitaria. La odontología social. Un deber, una necesidad, un reto. Sevilla, Fundación Odontología Social. 2012. Pp: 609-611.